

DIVORCIO COMUN ACUERDO  
Radicación N° 68689 31 001 2022-00008- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el presente proceso que fue radicado el 28 de enero de 2022 a las 8:21 A.M., a través de correo electrónico institucional. Provea

San Vicente de Chucurí, 18 de febrero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Los señores ROSALBINA CACERES y JORGE FONSECA actuando mediante apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

El artículo 17 del C.G.P., señala:

*“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:  
(...)”*

*6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.”*

A su vez, el artículo 21 numeral 15 del mismo estatuto procesal, ilustra cuales son los procesos que en la jurisdicción de familia se tramitan como de única instancia, entre ellos:

*“Del divorcio de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.*

Conforme lo anterior, y atendiendo al factor de competencia funcional, se rechazará la demanda y en consecuencia se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Chucuri, al hacer este las veces de juez civil municipal en dicha localidad, para su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de febrero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por ROSALBINA CACERES y JORGE FONSECA.

**SEGUNDO:** REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI - REPARTO para su conocimiento.

**TERCERO:** Déjese constancia en los libros radicadores de su salida y archívese digitalmente.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472a42862aa3be7f4988548bc009c264b22d8509d6612b01f2ec099993e5b1ca**

Documento generado en 22/02/2022 07:42:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**